

DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

61

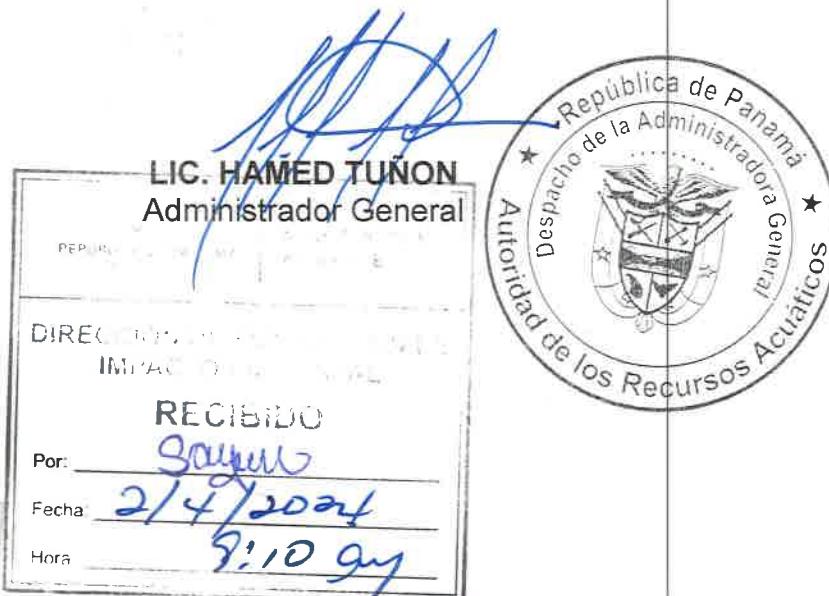
Panamá, 28 de marzo de 2024  
AG-282-2024

Licenciada  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D.

Estimada Licenciada:

En respuesta a la **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0051-2503-2024**, recibida en este despacho el 27 de marzo de 2024, en relación a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "PLAYA BLANCA RESORT" a desarrollarse en Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé., cuyo promotor es HMS PLAYA BLANCA RESORT, S.A., se remite informe elaborado por personal técnico idóneo de la Unidad Ambiental Sectorial de la ARAP.

Atentamente,



HT/rrr  
c.c. Expediente

**UNIDAD AMBIENTAL**  
**INFORME DE EVALUACIÓN DE LA SEGUNDA INFORMACIÓN**  
**ACLARATORIA DEL EsIA DEL PROYECTO**  
**“PLAYA BLANCA RESORT”**

**CATEGORÍA II**

<b>Ubicación:</b>	Corregimiento de Río Hato, distrito de Antón y provincia de Coclé.
<b>Nº nota de Mi Ambiente:</b>	DEIA-DEEIA-UAS-0051-2503-2024
<b>Promotor:</b>	HMS PLAYA BLANCA RESORT, S.A.
<b>No. de Expediente:</b>	DEIA-II-F-092-2023
<b>Fecha de Revisión:</b>	28 de marzo de 2024
<b>Participantes:</b>	Ing. Agr. Manuel González, Licda. Rozío Ramírez;

**Objetivos**

1. Evaluar la información aclaratoria del EsIA del proyecto.
2. Validar los objetivos y alcances del documento.
3. Verificar si cumple con los Criterios de Protección Ambiental.
4. Elaborar el informe de evaluación de la Información Aclaratoria.

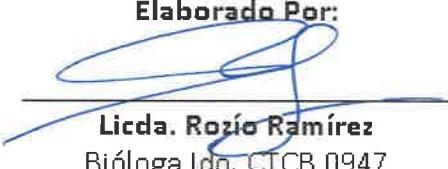
**Metodología**

- Leer y analizar el documento de la Información Aclaratoria presentado.
- Estructurar de forma escrita el informe de Evaluación de la Información Aclaratoria.

## Conclusión

1. Se presentaron planos que cuentan con el Visto Bueno del MIVIOT para el proyecto, en lo que se refiere a servidumbres de acceso público.
2. En ese sentido se solicita para que el proyecto se pueda ejecutar, es fundamental se cumpla estrictamente con las acciones necesarias que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan occasionar durante y después del desarrollo del proyecto.
3. Cumplir con los distanciamientos según lo establece la normativa nacional.
4. La entidad rectora deberá evaluar, dar seguimiento, fiel cumplimiento y velar por la efectividad de un Plan de Manejo Ambiental, además de verificar la conformidad con la normativa ambiental aplicable y de las otras instituciones del estado.

## Firmas

<p>Elaborado Por:</p>  <p>Licda. Rozío Ramírez Bióloga Ido. CTCB 0947</p>	<p>Elaborado Por:</p>  <p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MANUEL G. GONZALEZ P. LIC EN ING AGRONOMIA CTNA-FATOTEC IDONEIDAD 850-82 *</p> <p>Ing. Agr. Manuel González Idoneidad: 858-82, CTNA</p>
--	---

